



ASOCIACION PERUANA DE FOOD TRUCK



APEFOODT

Análisis Técnico-Legal APEFOODT

1. Punto clave:

La ley NO crea una “certificación MTC” para Food Trucks

En ninguno de los documentos aparece una figura jurídica llamada:

“Certificación MTC de Food Trucks”

“Homologación MTC de remolques gastronómicos”

“Certificación técnica del MTC para vehículos gastronómicos”

Esto es muy importante:

● **Eso no existe como categoría normativa** en el proceso legislativo.

Lo que sí aparece en todo el proceso de observaciones e insistencia es:

- Diferenciación de competencias sectoriales
- Respeto al marco de competencias:
 - **MTC** → tránsito, transporte, seguridad vial, vehículos
 - **PRODUCE** → actividad económica, modelo de negocio, formalización productiva
 - **Municipalidades** → uso de espacio público, licencias, autorizaciones locales

Esto se puede verificar en:

- Dictamen de Insistencia de la Comisión de Producción (24-oct-2025)
- Autógrafo de Ley con observaciones del Ejecutivo (19-ago-2025)
- Aprobación por insistencia del Congreso (11-dic-2025)
- Publicación en El Peruano (12-dic-2025)

LEY 32524

Ley que Promueve la Formalización y Fortalecimiento del Modelo de Negocio de Vehículos Gastronómicos.



ASOCIACION PERUANA DE FOOD TRUCK



APEFOODT

2. Lo que realmente se reconoce: diferencia entre vehículo motorizado y unidad no motorizada (remolque)

Desde el punto de vista legal y técnico peruano:

A. Vehículo motorizado Food Truck

Sí está bajo órbita del MTC, pero en este marco:

- ✓ Categoría vehicular
- ✓ SOAT
- ✓ Revisión técnica
- ✓ Placa
- ✓ Tarjeta de propiedad
- ✓ Clasificación como **vehículo de uso especial**
- ✓ Normativa de tránsito y seguridad vial

☞ Eso es **control vehicular**, no certificación del modelo de negocio.

B. Remolque Food Truck (no motorizado)

Aquí está el punto crítico:

Un **remolque**:

- ✗ No tiene motor
- ✗ No es unidad de transporte autónoma
- ✗ No presta servicio de transporte
- ✗ No genera actividad de tránsito por sí mismo
- ✓ Es un **bien mueble técnico**
- ✓ Es una **unidad operativa productiva**
- ✓ Es una **infraestructura gastronómica móvil**

LEY 32524

Ley que Promueve la Formalización y Fortalecimiento del Modelo de Negocio de Vehículos Gastronómicos.



ASOCIACION PERUANA DE FOOD TRUCK



APEFOODT

☞ Jurídicamente **no encaja** como “vehículo” en sentido funcional del MTC.

El MTC solo puede intervenir en:

“condiciones de arrastre, enganche, seguridad vial del conjunto vehicular (vehículo tractor + remolque)”

Pero NO en:

- ✗ Certificación sanitaria
- ✗ Certificación productiva
- ✗ Certificación operativa
- ✗ Certificación del modelo de negocio
- ✗ Certificación del acondicionamiento gastronómico
- ✗ Certificación comercial

3. Interpretación correcta del acuerdo de la Comisión de Producción

En el **ACTA TERCERA SESIÓN – resumen de acuerdos** (01-oct-2025)

La Comisión no establece que:

“el MTC certifique Food Trucks o remolques”

Lo que se acuerda es:

- ✓ Respeto a competencias sectoriales
- ✓ No superposición de funciones
- ✓ Formalización del modelo de negocio
- ✓ Fortalecimiento productivo
- ✓ Enfoque económico-productivo del sector
- ✓ Regulación del servicio gastronómico móvil
- ✓ Protección del emprendimiento

☞ Eso posiciona a **PRODUCE como ente rector del modelo de negocio**, no al MTC.

LEY 32524

Ley que Promueve la Formalización y Fortalecimiento del Modelo de Negocio de Vehículos Gastronómicos.



ASOCIACION PERUANA DE FOOD TRUCK



APEFOODT

4. Error conceptual de las municipalidades

Cuando las municipalidades dicen:

“Para otorgar permiso debe haber certificación del MTC”

Están mezclando dos planos jurídicos distintos:

Plano vehicular (MTC)

Aplica solo a:

- vehículo motorizado
- circulación
- seguridad vial
- tránsito
- transporte

Plano productivo/comercial (PRODUCE)

Aplica a:

- actividad económica
- formalización
- operación gastronómica
- modelo de negocio
- certificación operativa
- condiciones técnicas sanitarias
- infraestructura productiva móvil

☞ Un remolque Food Truck pertenece al **plano productivo**, no al de transporte.

5. Interpretación técnica correcta

✓ Vehículo motorizado Food Truck:

LEY 32524

Ley que Promueve la Formalización y Fortalecimiento del Modelo de Negocio de Vehículos Gastronómicos.



ASOCIACION PERUANA DE FOOD TRUCK



APEFOODT

Debe tener:

- SOAT
- Revisión técnica
- Placa
- Categoría vehicular
- Clasificación MTC

✓ Remolque Food Truck:

Debe tener:

- Certificación estructural
- Certificación sanitaria
- Certificación operativa
- Certificación de infraestructura gastronómica
- Cumplimiento de normas de inocuidad
- Condiciones de seguridad interna
- Validación productiva

☞ Todo eso es **competencia PRODUCE + autoridades sanitarias + municipalidades**, no MTC.

El MTC solo puede regular:

el sistema de enganche, arrastre y circulación del conjunto vehicular.

☛ Conclusión jurídica clara

Interpretación **técnica y legalmente correcta**:

- El MTC **no tiene competencia para certificar un remolque Food Truck como unidad productiva gastronómica**.
- El MTC solo regula tránsito, circulación y seguridad vial.

- La certificación del remolque como **unidad gastronómica móvil** corresponde al ámbito productivo → **PRODUCE**.
- La Ley 32524 fortalece el modelo de negocio, no lo vehiculiza.

LEY 32524

Ley que Promueve la Formalización y Fortalecimiento del Modelo de Negocio de Vehículos Gastronómicos.



ASOCIACION PERUANA DE FOOD TRUCK



APEFOODT

- La Comisión de Producción nunca traslada la certificación del modelo al MTC.
 - La municipalidad está aplicando una interpretación extensiva errónea.
-

Marco conceptual correcto

Elemento	Ente competente
Tránsito	MTC
Seguridad vial	MTC
Vehículo motorizado	MTC
Remolque como infraestructura	PRODUCE
Modelo de negocio	PRODUCE
Actividad productiva	PRODUCE
Formalización económica	PRODUCE
Certificación operativa	PRODUCE
Sanidad	Autoridad sanitaria
Permisos locales	Municipalidades

LEY 32524

Ley que Promueve la Formalización y Fortalecimiento del Modelo de Negocio de Vehículos Gastronómicos.